



BOLETÍN INFORMATIVO
N° XIV - JUNIO 2022

Providencia Administrativa N° PA-001-2016

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.952
Caracas, martes 26 de julio de 2016

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

Providencia Administrativa N° PA-001-2016, mediante la cual se crea el Sistema de Gestión Integrado para las Cooperativas y Organismos de Integración (SINCOOP) para su inscripción, registro, actualización y certificación.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
Providencia Administrativa N° PA-001-2016

¿Cuál es el objeto de la esta Providencia Administrativa?

La presente Providencia tiene por objeto la creación del Sistema de Gestión Integrado para las Cooperativas y los Organismos de Integración (SINCOOP) de carácter permanente y obligatorio, con la finalidad de brindar a las asociaciones cooperativas y organismos de integración, procedimientos ágiles para el registro, actualización, control y certificaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. (Art. 1)

¿Dónde deben registrarse las asociaciones cooperativas y organismos de integración?

Las asociaciones cooperativas y organismos de integración, para su constitución, registro, inscripción, actualización y certificación, deberán registrarse en el Sistema de Gestión Integrado para el Registro y Actualización de Cooperativas y Organismos de Integración (SINCOOP), a cuyo efecto se creará el portal informático correspondiente. (Art. 2)

¿Cómo funcionará el Sistema de Gestión Integrado para el Registro y Actualización de Cooperativas y Organismos de Integración (SINCOOP)?

El Sistema de Gestión Integrado para el Registro y Actualización de las Asociaciones Cooperativas y Organismos de Integración (SINCOOP), contará para su implementación y funcionamiento con elementos técnicos y aplicaciones tecnológicas automatizadas, bajo en control y supervisión de la Superintendencia Nacional de Asociaciones Cooperativas. (Art. 3)

¿Cómo se podrá solicitar el Certificado de Cumplimiento?

Las asociaciones cooperativas y organismos de integración podrán solicitar el certificado de cumplimiento a que hace referencia el artículo 90 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, a través del Sistema de Gestión Integrado para el Registro y Actualización de las Asociaciones Cooperativas y Organismos de Integración (SINCOOP), que **emitirá el documento de forma electrónica**. (Art. 4) (El resaltado es nuestro)

¿Quién dictará las normativas del Sistema de Gestión Integrado para el Registro y Actualización de Cooperativas y Organismos de Integración (SINCOOP)?

La Superintendencia Nacional de Cooperativas, dictará las normativas requeridas para el uso eficiente de los procesos que lleva el Sistema de Gestión Integrado para el Registro y Actualización de las Asociaciones Cooperativas y Organismos de Integración (SINCOOP). (Art. 5)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
Providencia Administrativa N° PA-001-2016

¿Qué establece la Disposición Transitoria Única de esta Providencia?

A los fines de la implementación del Sistema de Gestión Integrado para el Registro y Actualización de las Asociaciones Cooperativas y Organismos de Integración (SINCOOP), se suspende por un lapso de ciento ochenta (180) días el proceso formativo para la obtención de la constancia de inscripción a que hace referencia el artículo 08 de la Providencia Administrativa No. 1119-13, de fecha 27 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.312, de fecha 10 de diciembre de 2013.

¿Qué Providencia y artículo deroga esta **Providencia Administrativa N° PA-001-2016**?

Se deroga la Providencia Administrativa Nro. 079-06, de fecha 06 de julio del 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.519, de fecha 11 de septiembre de 2006; y el artículo 06 de la Providencia Administrativa Nro. 187-07, de fecha 30 de mayo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 38.718, de fecha 03 de julio de 2007. (**Disposición Derogatoria Única**)

¿Cuándo entró en vigencia esta Providencia?

La presente Providencia Administrativa entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; es decir, el 26 de julio de 2016.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



AVISO IMPORTANTE

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

[CONSULTE A NUESTROS ASESORES](#)



Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuestos
inunez@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Impuestos
eosuna@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de BSO
ycoll@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín. Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic. E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

